

ACTA SESIÓN N.º 020-2021
CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUNASS



Siendo las nueve horas del 3 setiembre de 2021, bajo la presidencia del señor Iván Mirko Lucich Larrauri, se reunieron en sesión no presencial de Consejo Directivo N.º 020-2021, que se realiza a través de videoconferencia, las señoras Lucy Henderson Palacios, Ana María Fox Joo y Lucia Delfina Ruiz Ostoic y el señor Richard Alberto Navarro Rodríguez.

El señor José Manuel Zavala Muñoz, Gerente General (e), actuó como Secretario del Consejo Directivo.

Habiéndose constatado la existencia del *quorum* requerido, se inició la sesión.

I. ORDEN DEL DÍA

1.1. Proyecto de tarifa media incremental aplicable a EMPSSAPAL S.A.

El Director (e) de la Dirección de Regulación Tarifaria, señor Miguel Layseca García informó que conforme se requirió en la pasada sesión de Consejo Directivo, la Dirección a su cargo evaluó si corresponde asociar la tarifa incremental de S/ 0.39. por m³ que se aplicaría a EMPSSAPAL S.A. a la estructura tarifaria de dicha empresa, de acuerdo con lo dispuesto por el "Procedimiento para incorporar en el período regulatorio vigente proyectos de inversión no incluidos en la fórmula tarifaria".

Al respecto, manifestó que como resultado de dicha evaluación se determinó que la tarifa incremental para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Sicuani (PTAR Sicuani) debe aplicarse como cargo fijo, el cual no estará asociado a la estructura tarifaria de EMPSSAPAL S.A. En tal sentido, dio a conocer el alcance del Informe N.º 167-2021-SUNASS-DRT-ESP que contiene la propuesta de tarifa incremental ya referida.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 050-2021:

1. **APROBAR** el proyecto de resolución que establecería la tarifa media incremental que aplicará EMPSSAPAL S.A. en la localidad de Sicuani por la operación de la planta de tratamiento de agua residual de Sicuani.
2. **DISPONER** la publicación en el diario oficial El Peruano del proyecto de resolución a que se refiere el numeral anterior y sus anexos, así como su exposición de motivos.
3. **DISPONER** la publicación en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) del proyecto a que se refiere el numeral 1 del presente acuerdo, su anexo, su exposición de motivos y el proyecto de informe que sustenta la propuesta de tarifa media incremental que sería aplicada por EMPSSAPAL S.A. y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa.
4. **CONVOCAR** a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas que esta difundirá a través del portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).



5. **ENCARGAR** a la Dirección de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la audiencia pública a que se refiere el numeral anterior.
6. Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el numeral 1 del presente acuerdo a la sede de la SUNASS, ubicada en Av. Bernardo Monteagudo Nros. 210-216, Magdalena del Mar, Lima o al correo electrónico audienciaempssapal@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Se adjunta como Anexo N.º 1 el Memorándum N.º 151-2021-SUNASS-DRT, Informe N.º 167-2021-SUNASS-DRT-ESP, proyecto de resolución y presentación correspondiente.

1.2. Opinión vinculante respecto a la viabilidad técnica y económica de la "Propuesta de Abastecimiento de Agua para los 04 Sectores Críticos identificados en el ámbito de la Zona de Lima Sur" presentada por SEDAPAL S.A. en el marco de lo establecido en el Título IX de la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

El Director (e) de la Dirección de Regulación Tarifaria, señor Miguel Layseca García, dio a conocer los alcances del Informe N.º 015-2021-SUNASS-DRT mediante el cual se evalúa la "Propuesta de Abastecimiento de Agua para los 04 Sectores Críticos identificados en el ámbito de la Zona de Lima Sur" (Propuesta de Abastecimiento) presentada por SEDAPAL S.A. en el marco de lo establecido en el Título IX del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Al respecto, dio a conocer los alcances de la Propuesta de Abastecimiento que consiste en: i) infraestructura de tratamiento de agua (dos plantas desalinizadoras); ii) construcción de infraestructura de almacenamiento; iii) construcción de cámaras de bombeo de agua; iv) construcción e instalación de 8 líneas de impulsión y v) empalmes a puntos de interconexión.

Asimismo, refirió que el monto referencial de inversión ascendería a S/ 1,144,590,459.00 sin IGV y de operación y mantenimiento anual sería de S/ 64,926,068.00. En cuanto a la prestación efectiva del servicio a través de la propuesta, precisó que se prevé que se iniciaría en enero 2025 y el servicio se prestaría por un plazo de 20 años.

En cuanto a la propuesta de proyecto de solución de mediano y largo plazo con la cual la empresa cubriría el déficit de abastecimiento de agua, acotó que esta consiste en la ejecución del proyecto "Creación de Fuente de Agua por la derivación Cañete-Lima Sur, distrito de San Vicente de Cañete" que generaría un caudal de 5 m³/s, la cual entraría en operación en el año 2041, lo que evidencia una superposición de 4 años entre la Propuesta de Abastecimiento y la propuesta de proyecto de solución de mediano y largo plazo.

Respecto al alcance del antes mencionado proyecto de solución de mediano y largo plazo señaló que comprende los siguientes componentes: i) presa (s); ii) bocatoma; iii) canal de conducción; iv) túneles; v) pozos de extracción; vi) sistema de bombeo; vii) planta de tratamiento de agua y viii) otros. Asimismo, refirió que el monto referencial de inversión ascendería a S/ 2,037,000,000.00 sin IGV y el de operación y mantenimiento anual a S/ 56,000,000.00, no obstante, no cuenta con código en el sistema Invierte.pe.

Seguidamente, manifestó que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 34.4. del artículo 34 de la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2021-SUNASS-CD, corresponde a la Dirección a su cargo elaborar el informe que contiene la opinión vinculante respecto a la viabilidad técnica y económica de la Propuesta de Abastecimiento presentada por SEDAPAL S.A. en el marco de lo dispuesto por el artículo 245 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

En tal sentido, sobre la viabilidad técnica de la Propuesta de Abastecimiento dio a conocer los alcances de la evaluación realizada sobre los siguientes aspectos: i) determinación del déficit de agua mensualizado; ii) determinación de los sectores beneficiarios de abastecimiento; iii) determinación del plazo estimado del inicio de la prestación efectiva y fin del servicio; iv) determinación de los puntos de interconexión; v) determinación de los estándares del servicio requerido y vi) ponderación de factores para la evaluación de las ofertas.

En lo referido a la viabilidad económica informó sobre los siguientes aspectos evaluados: i) garantía de la revisión de la tarifa para el pago del servicio a contratar sobre la base del resultado de la adjudicación de la buena pro y ii) validación de los costos complementarios por parte del prestador de servicios de saneamiento para recibir el servicio.

Finalmente, el señor Layseca manifestó que como resultado de la evaluación antes mencionada considera que corresponde a la SUNASS otorgar opinión desfavorable a la Propuesta de Abastecimiento de SEDAPAL S.A., en el marco de lo dispuesto por el párrafo 250.1 del artículo 250 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 051-2021:

1. APROBAR la opinión vinculante desfavorable a la "Propuesta de Abastecimiento de Agua para los 04 Sectores Críticos identificados en el ámbito de la Zona de Lima Sur" presentada por SEDAPAL S.A. en el marco de lo establecido en el Título IX de la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, contenida en el Informe N.º 015-2021-SUNASS-DRT.

2. DISPONER la notificación del Informe N.º 015-2021-SUNASS-DRT a SEDAPAL S.A.

Se adjunta como Anexo N.º 2 el Informe N.º 015-2021-SUNASS-DRT, el Oficio N.º 237-2021-SUNASS-GG, las Cartas Nros. 740 y 901-2021-GG y la presentación correspondiente.

A las once horas y once minutos y al no existir otro tema pendiente en agenda, el Presidente Ejecutivo dio por concluida la sesión.

Se dispensa la aprobación de la presente acta para ejecutar los acuerdos adoptados en esta sesión.


IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI


LUCY HENDERSON PALACIOS


ANA MARÍA FOX JOO


LUCÍA DELFINA RUIZ OSTOIC


RICHARD ALBERTO NAVARRO RODRÍGUEZ.